

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y apuntes de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Ministerio del Trabajo

Circular.

Administración Provincial

Universidad de Oviedo.—Anuncio

Dirección General de Ganadería.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Economatos

Con el fin de aclarar algunas dudas presentadas, así como para resolver las distintas consultas que han sido elevados a este Ministerio, sobre la aplicación de los preceptos de la

Orden de 30 de Enero de 1941, relacionados con los precios a que deben vender los Economatos al personal beneficiario de los mismos, esta Dirección General, de conformidad con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien resolver:

1.º Los precios de venta en los economatos serán los señalados como oficiales de tasa en la provincia para los comerciantes mayoristas disminuidos exclusivamente en el beneficio estricto que para cada artículo tenga fijado la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o sus Organismos Provinciales.

2.º Todos los Economatos podrán realizar directamente las compras al productor dentro de las normas que fije la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en relación con artículos intervenidos o sea, sin necesidad de la intervención de ningún comerciante mayorista.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid 14 de Agosto de 1942.—El Director General, F. Ruiz Jarabo.

Universidad de Oviedo

ANUNCIO

De conformidad con lo que se dispone en el n.º 3.º de la Orden Ministerial de 7 de Diciembre de 1938, se hace público que por D. Julio Montoya Nava, Director del Colegio de Enseñanza Media «Nueva Academia» domiciliada en Astorga, calles de Rodríguez Cela n.º 6 y Padre Blanco número 8, ha sido incoado expediente ante este Rectorado solicitando de la Dirección General de Enseñanza Media el reconocimiento legal del aludido Colegio.

Si alguna persona tuviera que oponer algún reparo a la tramitación de dicho expediente deberá presentar ante este Rectorado la oportuna reclamación dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Oviedo, 5 de Mayo de 1942.—El Rector, (ilegible).

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE AGOSTO DE 1942

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Revero.....	Bovina..	12	Aborto epizootico.....	Brucil Llorente.....	
Valencia de Don Juan.....	Idem.....	146	C. Bacteridiano.....	Vacuna I. V. N.....	
Pajares de los Oteros.....	Idem.....	231	Idem.....	Idem L. Reunidos.....	
Valdelugueros.....	Idem.....	41	C. Sintomático.....	Idem Llorente.....	
Puebla de Lillo.....	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	
Boñar.....	Idem.....	20	Idem.....	Idem L. Reunidos.....	
Murias de Paredes.....	Idem.....	10	Idem.....	Idem I. V. N.....	
Valencia de Don Juan.....	Idem.....	123	Idem.....	Idem.....	
Vegarienza.....	Porcina..	10	Mal Rojo.....	Suero-vacuna I. N. V.....	
Gordoncillo.....	Idem.....	50	Idem.....	Idem Opotrema.....	
Fuentes de Carbajal.....	Idem.....	20	Idem.....	Idem.....	
Valle de Finolledo.....	Idem.....	10	Idem.....	Idem.....	
Vega de Valcarce.....	Idem.....	25	Idem.....	Idem.....	
Acebedo.....	Bovina..	236	Perineumonía bovina.....	Vacuna I. N. V.....	
Renedo de Valdetuéjar.....	Idem.....	65	Idem.....	Idem.....	
Villasabariego.....	Ovina..	700	Viruela ovina.....	Idem.....	

León, 5 de Septiembre de 1942.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE AGOSTO DE 1942

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Batidos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o aseritados	Quedan enfermos
C. Bacteridiano.....	Riaño.....	Oseja de Sajambre.....	Bovina.....	1	1			
Idem.....	Valencia Don Juan.....	Fresno de la Vega.....	Idem.....	11	11			
C. Sintomático.....	León.....	Carrocera.....	Idem.....	4	1			
Idem.....	La Vecilla.....	Villamanán.....	Idem.....	6	6			
Idem.....	Riaño.....	Puebla de Lillo.....	Idem.....	3	3			
Idem.....	Murias de Paredes.....	Murias de Paredes.....	Idem.....	3	1			
Idem.....	Idem.....	Vegarienza.....	Idem.....	2	2			
Idem.....	Valencia Don Juan.....	Valencia de Don Juan.....	Idem.....	3	3			
Mal Rojo.....	Murias de Paredes.....	Murias de Paredes.....	Porcina.....	6	4			
Idem.....	Idem.....	Vegarienza.....	Idem.....	3	3			
Idem.....	La Bañeza.....	Castrillo de la Valduerna.....	Idem.....	20	15			8
Perineumonía bovina.....	Riaño.....	Acebedo.....	Bovina.....	4	4			
Peste porcina.....	Villafranca Bierzo.....	Valle de Finolledo.....	Porcina.....	15	15			
Rabia canina.....	León.....	Gradefes.....	Canina.....	1	1			17
Sarna.....	Sahagún.....	Cebanico.....	Ovina.....	17				
Viruela ovina.....	Idem.....	Ca trotierra.....	Idem.....	30	30			
Idem.....	Idem.....	Villaselán.....	Idem.....	7	7			54
Idem.....	Idem.....	Sta. María Monte de Cea.....	Idem.....	21	86	34	19	2
Idem.....	La Bañeza.....	Pozuelo del Páramo.....	Idem.....	2	2		6	12
Idem.....	Astorga.....	San Justo de la Vega.....	Idem.....	13	32	14		24
Idem.....	La Bañeza.....	Cebrones del Río.....	Idem.....	31	7	14		9
Idem.....	Idem.....	Santa María del Páramo.....	Idem.....	14	25	30	2	
Idem.....	León.....	Villasabariego.....	Idem.....	8	6			
Idem.....	La Bañeza.....	Santa Elena de Jamuz.....	Idem.....	12	12			90
Idem.....	Idem.....	Roperuelos del Páramo.....	Idem.....	120	4	34		85
Idem.....	Sahagún.....	Villazanzo.....	Idem.....	97	2		2	14
Idem.....	Idem.....	Bercianos del Camino.....	Idem.....	20	4			4
Idem.....	Idem.....	Matanza.....	Idem.....	4				23
Idem.....	Idem.....	Villamol.....	Idem.....	23			5	45
Idem.....	La Bañeza.....	Riego de la Vega.....	Idem.....	50				16
Idem.....	Idem.....	Urdiales del Páramo.....	Idem.....	16				

León, 5 de Septiembre de 1942.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, de 27 del pasado mes de Agosto anterior, se saca a concurso la provisión interina de la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta Corporación, bajo las condiciones siguientes:

1.º El plazo para solicitar dicho cargo, será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Los concursantes acompañarán a la solicitud la documentación necesaria para justificar su personalidad de conducta, adhesión al Régimen, etc. y cuantos documentos estimen convenientes y consideren como de méritos para optar a dicho cargo y los que pertenezcan al Cuerpo de Depositarios, acreditarán debidamente este extremo, que en caso de existir concursantes de éstos, serán en primer término los nombrados y en su defecto por falta de licitantes de esta clase, el nombramiento recaerá en los que no lo posean o de turno libre.

3.º El nombrado, si es de los pertenecientes al Cuerpo, disfrutará de los haberes o sueldo que señala el Decreto de 24 de Febrero de 1941 y si de los otros, a falta de aquellos, percibirá únicamente el haber de cuatro mil pesetas anuales; cualquiera que sea el designado prestará la fianza que previenen las disposiciones vigentes en forma satisfactoria para la Corporación.

Ponferrada, 11 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial de León, el padrón de cédulas personales para el año de 1942, correspondiente a este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de 10 días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Hecha la rectificación al padrón de habitantes con referencia al 31 de

Diciembre de 1941, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de las Manzanas, 9 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Paulino Rodríguez.

Ayuntamiento de Borrenes

Aprobado por la Excm. Diputación provincial de León, el padrón de cédulas personales para el año de 1942, correspondiente a este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Borrenes, 29 de Agosto de 1942.—El Alcalde, José Prada.

Entidades menores

Junta vecinal de Santiagomillas

Aprobado por esta Junta Administrativa el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1942, se halla expuesto al público, por el plazo de ocho días y tres más, en el domicilio del Presidente que suscribe, al objeto de oír reclamaciones.

Santiagomillas, 7 de Septiembre de 1942.—El Presidente, (ilegible).

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Yo el infrascrito Secretario accidental de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que con relación al pleito número 8 de 1940 aparece dictada sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«Don Teófilo Escribano, Presidente; D. Félix Buxó, Magistrado; don Teodosio Garrachón, idem; D. Cipriano Velasco, Vocal; D. Waldo Merino, idem.

En la ciudad de León a 29 de Diciembre de 1941. Visto ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo el presente recurso ordinario entre partes: como recu-

rente, D. Domingo García de Luis, representado por el Procurador don Pedro Pérez Merino, contra acuerdo de 29 de Febrero de 1940 de la Junta administrativa de Tabuyo del Monte, para arriendo, a contrato de la resinación de pinos del monte público número 24 del Catálogo, en el que ha sido parte demandada la Administración representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado Sr. Fiscal de esta jurisdicción;

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso por el que se pretende la revocación del acto de subasta de la resinación habida de los pinos del monte que aparece en el Catálogo de los de utilidad de la provincia de León con el número 24 propiedad de la Junta administrativa de Tabuyo del Monte y consiguientes, adjudicación por la mencionada Junta y declaramos subsistentes en todas sus partes el impugnado acuerdo sin hacer expresa imposición de costas.

Publíquese esta resolución en la forma ordinaria, remítase el expediente administrativo a la oficina de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teófilo Escribano. — Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Cipriano G. Velasco.—Waldo Merino.—Rubricados.»

Es copia de su original.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León a 31 de Agosto de 1942.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

Pleito núm. 14 de 1939

Yo el infrascrito Secretario accidental.

Certifico: Que por este Tribunal y con relación al pleito núm. 14 de 1939 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: Señores.—D. Félix Buxó, Presidente accidental.—D. Teodosio Garrachón.—D. Alvaro Rodríguez, Magistrado suplente.—D. Cipriano Gutiérrez, Vocal.—Waldo Merino, Idem.

En la Ciudad de León, a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos por el Tribunal Provincial los autos del recurso Contencioso-Administrativo.

cioso Administrativo núm. catorce de mil novecientos treinta y nueve seguido entre partes, como recurrente D. Crisando Sáenz de la Calzada, mayor de edad, Catedrático de la Escuela de Veterinaria y vecino de esta ciudad, representado por el Letrado don Francisco Roa de la Vega, apoderado de modo suficiente, según escritura de mandato otorgada en siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, ante el Notario de esta ciudad D. José López López, y como recurrida la Administración provincial, defendida por el Sr. Fiscal de la jurisdicción y actuando como coadyudante el Abogado y Secretario de aquella corporación D. José Peláez Zapatero; recurso entablado contra el acuerdo de la Excelentísima Diputación de esta provincia, de diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve por el que se declaró el recurrente responsable del pago de diez mil doscientas ochenta pesetas con cincuenta céntimos, satisfechas a los cajistas de la Imprenta Provincial D. Tomás González Cela, D. Sabino del Castillo Díez y D. José Ramos Cuyár, que tuvieron que cesar en sus cargos con consecuencia de separación de sus cargos acordada en cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

Fallamos: Que sin entrar en el fondo del asunto, debemos estimar y estimamos las excepciones de incompetencia de jurisdicción y de prescripción de acción, opuestas por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción y por la parte coadyudante a la demandada que en nombre y representación de D. Crisantes Sáenz de la Calzada, dedujo el Letrado D. Francisco Roa de la Vega, contra acuerdo de la Diputación Provincial de diez de Julio de 1939, el que aclaramos firme y subsistente con desestimación del presente recurso y sin expresa imposición de las costas del mismo. Públíquese esta resolución en la forma acostumbrada y devuélvase el expediente a la firmeza de esta resolución, a la oficina de origen. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al pleito lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Félix Buxó. — Teodosio Garrachón. — Alvaro Rodríguez. — Waldo Merino. — Cipriano G. Velasco. — Octavio Roa, rubricados.

Es copia de su original. Y para

que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se libra y firma la presente en León, a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Manuel Rodríguez. — V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

Pleito n.º 20 de 1940

Yo, el infrascrito Secretario,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sres. D. Teófilo Escribano, Presidente; D. Félix Buxó, Magistrado; D. Teodosio Garrachón, Idem; D. Cipriano G. Velasco, Vocal; D. Waldo Merino, Idem.

En la ciudad de León, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; visto ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo el presente recurso de plena jurisdicción, entre partes, como recurrente D. Tomás Gutiérrez Díez, representado y dirigido por el Letrado Lucio García Moliner, contra acuerdo del Ayuntamiento de Rodiezmo de 25 de Abril de 1940, por el cual se obliga al recurrente a realizar en la casa que habita obras de prolongación de una alcantarilla y construcción de un pozo negro, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades que exigen las disposiciones Sanitarias vigentes, en cuyo pleito ha sido parte demandada la Administración, representada por el Sr. Abogado del Estado señor Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando la excepción opuesta por el Sr. Abogado del Estado, debemos revocar y revocamos sin hacer especial mención de costas el acuerdo del Ayuntamiento de Rodiezmo en sesión de 25 de Abril de 1940 en virtud del cual se obligaba al vecino de Pobladora D. Tomás Gutiérrez Díez a prolongar la alcantarilla de su casa hasta un curso de aguas alejada de toda habitación humana, o sea hasta el río Rodiezmo y a construir un pozo negro a un pozo moure, que quedará sin valor o efecto alguno.

Publíquese esta resolución en la forma ordinaria.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Teófilo Escribano.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Cipria-

no G. Velasco.—Waldo Merino.—Ricardo Brugada, Rubricados.

Es copia de su original; y para que conste y remitir para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se libra y firma la presente en León, a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

Cédula de notificación

Por el presente se notifica a Carmen García Pérez, vecina que fué de Santas Martas, recientemente domiciliada en Oviedo, sin residencia fija, que por acuerdo dictado por la Fiscalía Superior de Tasas, de fecha 24 de Agosto de 1942, en el expediente n.º 875, 109051, de esta provincia, ha sido desestimado el recurso interpuesto por ella, contra la resolución dictada por esta Fiscalía en virtud de la cual le fué impuesta multa de mil pesetas.

Y cuya copia obra en esta Fiscalía a disposición de la interesada.

León, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Fiscal Provincial de Tasas, Luis Figueiras Crestar.

Requisitoria

Blanco Diaz, Máximo, soldado de Artillería, hijo de Benavides y de Josefa, natural de La Vecilla, provincia de León, nacido en 29 de Mayo de 1913, soltero, de un metro seiscientos setenta milímetros de estatura, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, color bueno, sin señas particulares, comparecerá ante el Comandante Juez D. Benito Cachinero Gutiérrez, en el término de quince días, en su despacho oficial sito en los pabellones de «Las Balsas» de la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar como comprendido en la causa número 624 de 1936 que se le sigue por deserción al extranjero.

Ceuta, 3 de Septiembre de 1942.—El Comandante Juez instructor, Benito Cachinero.

LEON
Imprenta de la Diputación

1942